



LA ORDEN DEL ESPIRITU SANTO EN LAS ONZAS DE FELIPE V

Por JOSE MARIA DE FRANCISCO OLMOS
Universidad Complutense de Madrid

Cuando Felipe de Borbón, Duque de Anjou, príncipe francés, se convirtió en Su Majestad Católica Felipe V, trajo a España novedades, modas y gustos europeos usados en su país de origen, que afectaron a todas las manifestaciones de la vida española, y también, por supuesto, a la nueva tipología monetaria.

La moneda ha sido desde siempre el principal método de propaganda política de los estados, y nada de lo que aparece en ellas es baladí, más bien tiene un significado preciso, que siempre tiene que ver con los derechos (reales o presuntos) del poder emisor sobre determinado asunto. Y si esto es válido para todo el numerario, es todavía más importante en el oro, ya que es el metal noble por excelencia y el más apreciado en las relaciones internacionales, tanto en el comercio como en los intercambios diplomáticos. Pues bien al menos una de esas «novedades» francesas introducidas en las monedas realizadas en España tenía tras de sí mucho más que un simple cambio estético y dinástico, era una verdadera declaración de intenciones, como ahora veremos.



I. LA SUCESION

Después de una importantísima pugna entre los grupos de poder de la corte castellana y de usar todo tipo de argumentos para convencer al Rey, el Cardenal Portocarrero empujó a Carlos II a que consultara al Papa Inocencio XII en un asunto tan delicado. El Papa contestó al Rey el 16 de julio de 1700 diciéndole que «la ley de España y el bienestar de la Cristiandad exigían de él que diera la preferencia a la Casa de Francia». En su respuesta Inocencio XII trató este caso de conciencia del soberano español como un simple negocio de Estado, mientras que Carlos II había planteado este gravísimo negocio de Estado como un caso de conciencia (1).

Con este aval papal el partido profrancés consiguió que Carlos II testara el 2 de octubre de 1700 a favor del Duque de Anjou. El 1 de noviembre moría el monarca y pocos días después el embajador español Marqués de Castellidosrius informaba al Rey de Francia del contenido del testamento. Luis XIV aceptó en nombre de su nieto la herencia de Carlos II comunicándoselo así a la Regente (12-XI). Poco después Felipe fue proclamado solemnemente Rey de España en Versalles el 16-XI-1700 (y en Madrid el 24-XI).

Luis XIV en la gran ceremonia de aceptación del trono español que se celebró en Versalles dijo del Duque de Anjou que «Su origen y su linaje le llaman al Trono, y el difunto Rey así lo ha testado. Toda la nación lo quiere y me lo suplica; ésta es la voluntad del Cielo que yo cumplo gustoso». Tras esta declaración el Rey Sol pronunció unas importantes palabras que dirigió a su nieto: «Sed un buen español, éste será desde ahora vuestro primer deber, pero recordad que habéis nacido francés, para conservar la unión de nuestras dos naciones; este es el medio de devolverles la felicidad y de conservar la paz en Europa».

Estas palabras quedarán grabadas en el joven Felipe y nunca olvidará que nació francés, defendiendo sus derechos «fran-

(1) VOLTAIRE: *Le siècle de Louis XIV*, capítulo XVII, París, 1864.



ceses» ante cualquiera que osara discutirlos, como luego veremos (2).

II. LAS NOVEDADES TIPOLOGICAS DE RAIGAMBRE FRANCESA EN LAS MONEDAS DE FELIPE V

Tres son las novedades principales que Felipe V introdujo en sus tipos monetarios: El retrato, las lises y la Orden del Espíritu Santo.

El retrato: común en Francia desde la época de Luis XII (siglo xv, testón) en Castilla había prácticamente desaparecido desde el tiempo de los RR.CC. (salvo unas emisiones esporádicas de Felipe IV). Desde la llegada al trono de Felipe V el retrato real, de perfil, con peluca y armadura, banda y toisón va a hacerse frecuente en las monedas de oro; en la plata es mucho más infrecuente y en el bronce no llega a introducirse.

Esta nueva política en la tipología del oro está relacionada con la propaganda política y la necesidad de dar a conocer al nuevo monarca y a la nueva dinastía tanto en el interior como en el exterior del reino a través de sus monedas más valiosas. Dentro de esta concepción se enmarca también la siguiente novedad, la introducción de las lises francesas tanto en las grandes armas de la Monarquía como en las abreviadas de Castilla.

El escusón de Anjou: Después de varios ensayos sobre la colocación de las lises en el escudo de los monarcas españoles se acabó adoptando la solución de colocar en el centro del mismo un escusón con las armas del Duque de Anjou, es decir, las armas reales de Francia, pero con una brisura, en este caso una bordura de gules, que indicaba que no eran las de la rama primogénita de la Casa de Francia. De nuevo queda clara la inten-

(2) En estas celebraciones el ya citado Marqués de Casteldosrius fue el encargado de pronunciar la célebre frase: «Qué gozo, ya no hay Pirineos. Se han hundido en la tierra y ya no formamos más que una nación». Palabras que traslucían los temores de gran parte de Europa, que consideraba una amenaza inaceptable para su futuro la unión de ambos países.



ción propagandística de la medida, ya que las tres lises eran universalmente conocidas como las armas de la Casa Real francesa, y su introducción en el escudo de los monarcas hispanos mostraba bien a las claras el cambio dinástico producido en el trono de Madrid. Al mismo tiempo se mantenía la presencia preeminente del escudo de armas de la Monarquía de los Austrias, que hasta ese momento había simbolizado en la práctica la visualización de la Monarquía Hispánica, como puede comprobarse fácilmente al estudiar las monedas de ese período histórico, y que se mantuvo (con esa pequeña modificación) precisamente para enlazar la nueva dinastía a la anterior.

La Orden del Espíritu Santo: Esta Orden fue creada el 31 de diciembre de 1578 por Enrique III de Valois en recuerdo de su elección como Rey de Polonia en fecha cercana al Pentecostés de 1573 y de su acceso al trono de Francia en Pentecostés de 1574, convirtiéndose a partir de ese momento en la primera Orden de la Monarquía Francesa, relegando a la de San Miguel (creada el 1 de agosto de 1469 por Luis XI) a un segundo puesto. El Rey de Francia era su Gran Maestre y era concedida a los Príncipes de la Casa Real poco después de nacer, en el caso de Felipe V recibió las insignias después de ser bautizado.

Felipe V la colocó en sus onzas desde el inicio de su reinado, acompañando a la del Toisón de Oro, propia de la Monarquía Hispánica desde su vinculación a la Casa de Borgoña, y máxima condecoración que el Rey podía conceder. En un primer momento se mantuvieron los collares de ambas órdenes separados y rodeando el escudo grande de la Monarquía, pero luego se dejó únicamente el collar del Toisón, colocando sobre el vellocino únicamente la cruz del Espíritu Santo, permaneciendo este modelo hasta la reforma monetaria de Carlos III (3).

(3) La Orden del Espíritu Santo fue desapareciendo de las onzas de Carlos III de forma paulatina, coincidiendo siempre con la inclusión de las nuevas grandes armas de la Monarquía. La última ceca que emitió onzas del modelo «antiguo» fue la de Popayán, que hizo la última de estas emisiones en 1771. A partir de 1772 todas las onzas de Carlos III siguen el modelo «nuevo». Obsérvese que esta decisión coincide en el tiempo que el alejamiento de una posible sucesión de los Anjou en Francia, ya que el Delfín



Si era claro el motivo de las dos primeras novedades tipológicas no lo es tanto el tercero. En las monedas de Castilla no había sido usual el uso de los collares de las órdenes, de hecho sólo Carlos II introdujo el collar del Toisón en sus emisiones desde los años 80 del siglo XVII. Por una parte la orden borgoñona aparece en el nuevo modelo de las onzas, y por otra en las «Marías», un real de a ocho de plata de tipología absolutamente novedosa y que sólo se acuñaría durante el reinado del último de los Austrias.

En Francia no se conocen monedas que porten las órdenes, únicamente unos ensayos de 1685 del llamado «écu au collier», muestran los collares de las órdenes del Espíritu Santo y de San Miguel rodeando las tres lises de Francia dentro de un escudo redondo y coronado.

El precedente estético parece bastante claro, por una parte los ensayos en plata franceses de 1685, y por otra las emisiones de oro y plata ya comentadas de Carlos II. Pero qué es lo que había tras esta decisión, cuál era el motivo último para que Felipe V ordenara colocar en sus onzas de oro, su gran moneda de prestigio internacional, la principal Orden de la Casa de Francia, que él poseía únicamente en tanto en cuanto Príncipe francés.

III. LOS DERECHOS FRANCESES DE FELIPE V

Después de haber oído las palabras que Luis XIV dijo al joven Rey Felipe parece claro que le animaba a recordar su origen francés y sus obligaciones (y derechos) hacia la tierra que le vio nacer, y esto fue lo que hizo Felipe V.

La Orden del Espíritu Santo tenía unos estatutos muy específicos sobre el derecho a usarla de los «príncipes de la sangre» de Francia. Enrique IV, el primer Rey Borbón, había esta-

Luis, unigénito de Luis XV, tiene en esos momentos tres hijos varones, los futuros Luis XVI (nacido en 1754), Luis XVIII (nacido en 1755) y Carlos X (nacido en 1757).



blecido que el Delfín poseería la cruz y el cordón de la Orden desde su nacimiento (12-X-1601) y que los otros Hijos de Francia (4) tendrían el mismo privilegio (22-IV-1607), siendo las insignias impuestas tras su bautismo. Los Nietos de Francia (5) recibían la orden tras su primera comunión, y el resto de los «príncipes de la sangre» la obtenían a los quince años. Es decir, los únicos que tenían derecho a obtener la Orden de forma automática eran los príncipes de la sangre y era una muestra de su pertenencia a la «Casa de Francia».

Luis XIV era de la misma opinión y trató a los hijos de Felipe V como Hijos de Francia, así figura en sus expedientes de concesión de la Orden del Espíritu Santo (6).

Con la decisión de colocar la Orden del Espíritu Santo en sus onzas, Felipe reafirmaba su origen francés y su vinculación al trono de San Luis, más allá de que en un momento dado él pudiera estar reinando en Madrid, es decir, recordaba que en Francia era un «príncipe de la sangre». Esta categoría jerárquica la formaban únicamente los descendientes por línea de varón de Hugo Capeto, y como tales conservaban el derecho a suceder en el trono francés siempre que las líneas mayores anteriores a la suya se hubieran extinguido.

Este derecho de sucesión al trono de Francia le era reconocido dentro y fuera del país. Dentro de Francia su posición no había sufrido ninguna modificación, seguía siendo un «príncipe de la sangre» y por tanto, según las leyes fundamentales del

(4) Lo que nosotros llamamos, Infantes, es decir los hijos del Rey en ejercicio.

(5) Los hijos de los Infantes, nietos del Rey.

(6) El protocolo ordenando esta medida data de diciembre de 1707, y en él Luis XIV ordenaba que los hijos del Rey de España tuvieran en Francia el título y rango de Hijos de Francia, lo que les daba derecho a recibir las insignias de la Orden del Espíritu Santo de forma automática tras su nacimiento y bautismo, aunque tuvieran que esperar a realizar su primera comunión para ser solemnemente recibidos en la Orden con todas sus consecuencias. Estas medidas fueron revalidadas en 1743. Ver E. de ROQUEFEUIL ANDUZE: «Les droits de l'ainé salique de la dynastie capétienne à la couronne de France», en *Les cahiers des cercles d'étude Chateaubriand-Bonald*, Langres, núms. 3-4, 1966.



reino era apto para la sucesión, de hecho, el 1 de febrero de 1701 Luis XIV envió al Parlamento de París una letras patentes reconociendo la nueva situación del Duque de Anjou como Rey de España, pero recordando a esta institución que en el caso de que murieran los Príncipes que le precedían en el derecho sucesorio al trono de Francia, el Duque de Anjou «usando los derechos de su nacimiento» se debía convertir «en el verdadero y legítimo sucesor de nuestra Corona»; y fuera, Europa luchó durante trece largos años para que esa posibilidad no se realizara nunca, por eso en los Tratados de Utrecht los Aliados impusieron como cláusula ineludible para la firma de la paz que Felipe V renunciara en su nombre y en el de sus herederos a sus derechos al trono de Francia.

Ahora bien, ¿podía Felipe V realizar esta renuncia?

IV. LAS RENUNCIAS

El tema de las «Renonciations», término usado en la extensa bibliografía francesa que desarrolla este problema (7), o de

(7) CHARLES GIRAUD: *Le Traité d'Utrecht*, París, 1847; ANTOINE BLANC DE SAINT-BONNET: *La légitimité*, París, 1873; TH DERYSSEL: *Mémoire sur les droits de la Maison d'Anjou à la Couronne de France*, Friburgo, 1883; EDWARD KIRPATRICK: *Les renonciations des Bourbons et la succession d'Espagne*, París, 1907; HENRI DE LA PERRIERE: *Le roi légitime*, París, 1910; JOSEPH DU BOURG: *Les entrevues des princes à Frohsdorf, 1873 et 1883, la vérité et la légende*, París, 1910; SIXTO DE BORBON-PARMA: *Le traité d'Utrecht et les lois fondamentales du royaume*, París, 1914; PAUL WATRIN: *La tradition monarchique d'après l'ancien droit public français*, París, 1916; HERVE PINOTEAU: «La valeur des renonciations en droit dinastique», en *Rivista araldica*, Roma, 1960, tomo 58, págs. 338-342; *Monarchie et avenir*, París, 1960; ROLAND MOUSNIER: *Institutions de la France sous la monarchie absolue*, París, tomo I-1974, tomo II-1980; GUY AUGE: *Succession de France et règle de nationalité, le droit royal historique français contre l'orleanisme*, París, 1979; STEPHANE RIALS: *Le légitimisme*, París, 1983; JEAN BARBEY, FREDERIC BLUCHE Y STEPHANE REILS: *Lois fondamentales et succession de France*, París, 1984. Son también interesantes los datos que sobre la concesión de la Orden del Espíritu Santo a las ramas menores de la Casa de Borbón da HERVE PINOTEAU: «Deux importants documents de l'Ordre du Saint-Esprit dans d'Archivo Histórico Nacional de Ma-



JOSE MARIA DE FRANCISCO OLMOS

las Renuncias fue (y es) un tema vivo desde el siglo XVIII hasta nuestros días, llegando incluso a convertirse en tema de Estado (e incluso de guerra) en determinadas ocasiones.

La guerra de Sucesión Española hizo modificar lo que parecía claro en 1701. Felipe V hizo renuncia solemne ante las Cortes de sus derechos al trono de Francia, por él y sus descendientes, el 5 de noviembre de 1712. Poco después, el 16 de marzo de 1713, Luis XIV registró en el Parlamento de París este hecho. Un mes después Francia firmaba los Tratados de Utrecht, era la paz.

Ahora bien, hasta qué punto los acontecimientos de 1712-1713 no fueron sino un engaño de Luis XIV y Felipe V a los Aliados, más que un reconocimiento del hecho de que Europa no estaba dispuesta a aceptar que un mismo monarca gobernara en París y Madrid.

En Francia, tanto el Rey, como el Parlamento, como la sociedad, sabían que las leyes sucesorias no eran modificables a voluntad, por pertenecer a las llamadas «Leyes Fundamentales del Reino». La renuncia de Felipe V y las cláusulas del Tratado de Utrecht relativas a ella son para Francia radicalmente nulas e inconstitucionales, como lo expresó de forma clara y contundente el presidente del Parlamento, Jacques Antoine de Mesmes, por considerarlas «absolutamente opuestas a las leyes fundamentales del Estado» (8).

Estas leyes fundamentales del Estado (9), superiores a las leyes del Rey, son las que formaban el armazón constitucional del reino y eran inamovibles. Una de ellas era la ley de sucesión, que se había conformado sobre tres puntos: a) sucesión por primogenitura en línea de varón en los descendientes de Hugo Capeto; b) exclusión total de las mujeres en la sucesión real; c) catolicidad y defensa de la religión por el monarca.

drid et une lettre de Louis XV a Ferdinand IV-III des Deux Siciles», en «HIDALGUÍA», año XXII (1984) números 182, págs. 129-144, y 183, págs. 177-203.

(8) FREDERIC BLUCHE: «Lois Fundamentales», en *Dictionnaire du Grand Siècle* (dirigido por François Bluche), París, 1990, pág. 889.

(9) Expresión que aparece por primera vez en 1575, antes se hablaba de las leyes del reino.



Francia nunca aceptó modificaciones a estos principios, y las crisis provocadas a su alrededor siempre se solventaron manteniéndolos estrictamente.

El derecho de primogenitura fue puesto en cuestión al principio de la dinastía Capeta. En esos momentos el Rey solía asociar al trono a su hijo mayor, con el fin de asegurar la sucesión y evitar posibles movimientos de los grupos de poder en contra del traspaso de poderes, pero esta costumbre no era ley, y en la segunda generación de reyes capetos pudo quebrarse. Roberto II tuvo cuatro hijos, y cuando el primogénito, Hugo, cumplió diez años le hizo consagrar como Rey (1017) sin ninguna oposición. Pero el joven Hugo murió en 1025 y fue entonces cuando se produjo el problema de la sucesión, el Rey quiso consagrar inmeditamente a su segundo hijo, Enrique, pero la Reina Constanza apoyaba de forma explícita al tercero, Roberto, consiguiendo formar un importante grupo de presión que alegaba las mejores virtudes de Roberto frente a la pereza de Enrique (10).

Pronto los preladados y los grandes empezaron a tomar partido, conocemos varias cartas (Duque Guillermo V de Aquitania, Obispo Fulberto de Chartres...) donde cada uno expresa su opinión e indica qué actitud va a tomar en la asamblea que va a reunirse para elegir (únicamente entre los dos hijos del Rey) quién sería el nuevo Rey. La elección se realizó en 1027 y el favorecido fue Enrique, con lo cual el principio de primogenitura se asentó sobre cualquier posibilidad de intentar «elegir al mejor» dentro del linaje Capeto. La estabilidad triunfó y desde entonces nadie puso en cuestión el principio de la primogenitura (11).

La exclusión de las mujeres del trono sólo se planteó oficialmente a principios del siglo XIV. En esos momentos era la monarquía más rica y poderosa de Europa, y su futuro parecía

(10) J. BARBEY: *Etre roi. Le roi et son gouvernement en France de Clovis á Louis XVI*. París, 1992, pág. 32.

(11) A. W. LEWIS: *Le sang royal. La famille capetienne et l'Etat. France X-XIV siècles*, París, 1986, págs. 51-52.



JOSE MARIA DE FRANCISCO OLMOS

asegurado, ya que Felipe IV dejó a su muerte (1314) tres hijos varones: Luis, Felipe y Carlos.

Luis X sólo reinó dos años, y al morir (1316) dejó una hija, Juana, y a la Reina embarazada. En esta situación de interinidad, el hermano del difunto Rey, Felipe, dio un primer «golpe de Estado» y se hizo con la regencia excluyendo de ella a la Reina viuda. Poco después, la Reina dio a luz un hijo, Juan I de Francia y de Navarra, que murió a los pocos días. La crisis sucesoria estaba servida. Si se aceptaba el derecho de las mujeres a reinar, el trono era para Juana, hija de Luis X, si se las excluía, era para Felipe, el hermano del Rey.

Hasta aquellos momentos nunca se había planteado en la sucesión real francesa este problema, sí en algunos de sus feudos, donde se aceptó la sucesión femenina a falta de varón, y en otras coronas, como la de Castilla, Inglaterra o Navarra. El caso fue que el regente dio su segundo «golpe de Estado», excluyó del trono a Juana, tomó para sí la Corona y se hizo consagrar en Reims (1316). Esta actuación provocó malestar en una parte de la nobleza francesa, y para acallar sus objeciones el Rey reunió una gran asamblea de barones, burgueses y profesores de la Universidad de París que aprobó jurídicamente su usurpación, excluyendo de forma total a las mujeres de la sucesión al trono (12).

Parecía el fin de la cuestión, pero de hecho era sólo el principio. En 1322 murió Felipe V, dejando únicamente dos hijas por toda descendencia, esta vez sin protestas la Corona pasó a su hermano menor Carlos IV. A la muerte de este último (1328) la historia se repitió, el Rey no dejaba hijos varones, sino solamente la Reina en estado de gravidez, dada la situación recomendó que se reuniera una asamblea de pares y grandes nobles para decidir quién en derecho debía ostentar la regencia.

Había tres candidatos, Eduardo III de Inglaterra, sobrino de los últimos reyes por ser hijo de su hermana Isabel; Felipe

(12) P. PETOT: «La Royauté Française au Moyen Age», en *La Monarchie*, Recueils de la Société Jean Bodin, tomo XXI, Bruselas, 1969, págs. 392-395.



de Valois, primo-hermano de los reyes, hijo del hermano menor de Felipe IV; y Felipe de Evreux, en el mismo caso que el Valois, ya que era hijo del hermano más pequeño de Felipe IV.

Los juristas y barones franceses descartaron los derechos del pariente más cercano, Eduardo III, por considerar que sus posibles derechos le venían a través de su madre, y si la asamblea de 1316 había decidido que las mujeres no podían reinar, entonces tampoco podían transmitir unos derechos que no tenían. Por tanto, Felipe de Valois fue nombrado regente, por ser el descendiente por línea masculina más cercano a los últimos reyes, ratificando así una norma de DOCE años de antigüedad. La ley Sállica no contó para nada en todo este proceso, y sólo se invocará muy tardíamente, en la segunda mitad del siglo, cuando la guerra con Inglaterra estaba en su apogeo (13). Fue sobre todo una decisión política, donde se primó al candidato «natural del reino» frente al representante de los tradicionales enemigos de los Capetos, la dinastía Plantagenet.

Tras dar la Reina viuda a luz una hija, Valois se convirtió en Felipe VI de Francia, y desde entonces en Francia las mujeres perdieron todo derecho sucesorio, quedando instituida la sucesión masculina pura aunque fuera por colateralidad. Así, cuando los Valois se extinguieron en 1589, se buscó al descendiente varón legítimo descendiente de Hugo Capeto más cercano, y éste no fue otro que Enrique de Borbón, descendiente de Roberto de Clermont, hijo menor del Rey San Luis, es decir, representante de una rama de la familia real que se separó de la primogénita nada menos que en el siglo XIII, pero que conservó todos sus derechos sucesorios y vino a ejercerlos a la muerte del último Valois, Enrique III.

La catolicidad. Desde los tiempos carolingios Francia era considerada la «Hija mayor de la Iglesia», el Rey estaba imbuido de un halo de santidad, que se ponía de manifiesto cuando tras su consagración curaba a los enfermos (de escrófulas, lla-

(13) E. MITRE: *La Guerra de los Cien Años*. Madrid, Información y Revistas, 1990, págs. 97-99.



JOSE MARIA DE FRANCISCO OLMOS

mado el mal del rey) con sólo tocarlos (14). Su título oficial era el de Rey Cristianísimo, y como tal se consideraba uno de sus deberes defender a la Iglesia y la Religión. Esta condición exigible al Rey se vio en peligro durante el reinado del último Valois, ya que su presunto heredero, Enrique de Borbón, era protestante. Los partidarios de este principio, y en especial el partido de la Liga Católica consiguieron que las asambleas francesas (Estados de Blois de 1577 y 1588) reconocieran este principio e incluso que lo pusieran por escrito (edicto de la unión de julio de 1588), declarando la exclusión de la sucesión de aquellos Príncipes que no lo cumplieran. Por tanto se declaró a Enrique de Borbón excluido de la sucesión por su condición de protestante, pasando sus derechos a su pariente varón más cercano y católico, en este caso su tío Carlos, cardenal de Borbón. A la muerte de Enrique III de Valois la Liga Católica proclamó Rey al Cardenal de Borbón (1589) provocando la guerra civil.

Dos principios habían chocado, la primogenitura y la catolicidad, provocando una ruptura en la sociedad francesa, que sólo se cerró cuando el representante del primero, Enrique de Borbón, aceptó el segundo abjurando de su protestantismo y haciéndose católico (julio 1593), siendo desde entonces aceptado por todo el reino.

Todas estas situaciones y principios hicieron que la ley de sucesión, en tanto en cuanto ley fundamental del reino, no pudiera ser modificada, sino únicamente acatada. Como ejemplo de lo que decimos tenemos que comentar el problema del Tratado de Troyes (21-V-1420).

Tras las victorias de Enrique V de Inglaterra durante la Guerra de los Cien Años, el Rey Carlos VI de Francia claudicó ante él y firmó el Tratado de Troyes. En él, Carlos VI y su mujer, Isabel de Baviera, declaraban reconocer a Enrique V como su verdadero hijo (de hecho fue adoptado oficialmente por

(14) MARC BLOCH: *Les rois thaumaturges*, Strasbourg, 1929 (ed. en castellano por UTEHA, México, 1968): Es el mejor trabajo para entender el llamado «milagro real» en la monarquía francesa.



Carlos VI), y por tanto heredero de Francia. Para afianzar sus derechos Enrique se casaría con Catalina, hija de Carlos VI, y a la muerte de éste sería reconocido como Rey de Francia, inaugurando así la llamada «Doble Monarquía». En cuanto al que «se dice Delfín de Viennois», se le consideraba un impostor, sus propios padres le repudiaron, desheredaron y excluyeron de la familia, considerándole además «reo de horribles crímenes y delitos». La legitimidad dinástica se sacrificaba, así, en aras de la paz.

Todo el norte del Loira apoyó el Tratado, incluida la Universidad de París, pero el Delfín (futuro Carlos VII) no se arrendó y constituyó su gobierno en el Berry, considerándose el verdadero gobernante de Francia. Fueron años duros para el Delfín, pero en 1422 murieron Carlos VI y Enrique V, y Carlos pudo contraatacar. Además la aparición de Juana de Arco dio fuerza a su partido. Tras conseguir importantes victorias pudo por fin ocupar Reims y hacerse consagrar Rey de Francia (1429). Fue el principio del fin de la «Doble Monarquía» (15).

En este caso puede verse como el Delfín encarnó el espíritu de la independencia de Francia, frente a un Rey (tal vez desequilibrado mentalmente) que se rindió frente al enemigo secular, y lo pudo hacer gracias a ser el indiscutible heredero legítimo.

El Delfín Carlos contó además con un importante respaldo teórico de sus pretensiones, como fue la obra de Jean de Terrevermeille, que empezó a escribir durante 1419, cuando se estaba gestando el Tratado de Troyes (16).

Terrevermeille distingue claramente entre la propiedad privada y la propiedad pública. Ciertos bienes se integran en el patrimonio privado: casas, campos, etc., pero otros son exclusivamente públicos: los caminos, las costas, los oficios secula-

(15) A. BAILLY: *La Guerre de Cent Ans*. París, Armand Fayard, 1943, págs. 152-170.

(16) Jean de Terrevermeille nació en Nimes hacia 1370, y su gran obra son los tres tratados que forman el *Contra rebelles suorum regum*, escritos en 1419 e impresos por vez primera bajo este título en Lyon por Jacques Bonaud de Sausset en 1526. Para más datos sobre su vida y obra ver J. BARBEY: *Les «Tractatus» de Jean de Terrevermeille*, París, 1979.



res y laicos. Para los primeros la sucesión es patrimonial o hereditaria, para los segundos no, ya que se debe regir por las tradiciones y costumbres de cada país. En Francia la Corona la hereda el primogénito varón del rey y en su defecto el varón más cercano de las ramas colaterales de la dinastía, y esta costumbre no puede romperse por una simple disposición testamentaria del rey o por la firma de un tratado.

Los reyes de Francia no pueden disponer de su reino de forma libre, ya que la costumbre se lo impide, no pueden disponer de ella libremente como si fueran sus únicos propietarios, ya que en realidad son sólo administradores, tutores, curadores y procuradores de ella, con la misión de transmitirla íntegra a sus sucesores legítimos.

En el plano práctico los planteamientos de Terrevermeille son muy interesantes, ya que el heredero, en vida de su padre, aparece con unos derechos adquiridos sobre la Corona que el Rey no puede sustraerle.

Así el Delfín debe ser considerado durante la vida de su padre como su «co-administrador», en virtud del *ius filiationis* y del *ius primogeniturae*, lo que le confiere un *ius conregnandi* (convirtiéndose en una especie de rey asociado, como los «reyes jóvenes» de los siglos XI y XII, aunque con una base jurídica mucho más asentada). Estos derechos son inalienables, y no puede ser privado de ellos porque son su «legítima» de la herencia real.

Este autor defiende con ardor el *ius ratione filiationis*, la identidad de naturaleza entre el padre y el hijo (en especial con el primogénito), lo que le lleva a proclamar que el heredero es, en vida del propietario, co-señor (por derecho natural) de lo que debe heredar. Por tanto, el Delfín posee cierto derecho sobre el reino lo que le da el derecho a administrarlo aún en vida de su padre, en especial si éste está prisionero, enfermo o desequilibrado. Su derecho es superior al de cualquier otro para desempeñar estas funciones de administrador, ya que el Delfín es ya Rey en vida de su padre y tiene un derecho adquirido sobre el gobierno y la administración del reino de los que el Rey, su padre, no puede privarle nombran-



do un teniente-general, un regente u otro cargo para estas tareas (17).

La importancia de estas teorías es grande, supone la victoria de las costumbres del reino frente a la libre voluntad del Rey o a la firma de tratados internacionales, por lo cual si Troyes era nulo, con más motivo Utrecht.

La conclusión de todo esto es clara, nada ni nadie podía cambiar estas normas fundamentales del reino. Por tanto Felipe V no podía renunciar a sus derechos, y ya el 22 de marzo de 1712 el Marqués de Torcy, ministro de asuntos exteriores de Luis XIV, se lo explicaba en una carta al importante político británico Vizconde de Bolingbrooke: «La ley fundamental de la sucesión es guardada como la obra del Señor, que ha establecido todas las monarquías, y nosotros pensamos en Francia que sólo Dios la puede abolir» (18).

Por tanto queda claro que en Francia se consideraban nulas las renunciaciones, y así lo expresaron de forma radical las personas más versadas en la materia: el canciller Pontchartrain, el procurador general d'Auguessau, el presidente del Parlamento de París de Mesmes, el Duque de Saint-Simon y el Príncipe de Condé (un príncipe de la sangre), que en una declaración de 15 de marzo de 1713 escribió: «... y como es notorio y público que por las leyes fundamentales de este Estado el derecho de sucesión a la Corona no depende más que de Dios, no puede ser alterado ni cambiado por ninguna potencia de la tierra, sea cual sea la causa o pretexto que invoquen, y esos de-

(17) JACQUES KRYNEN: *Idéal du Prince et Pouvoir Royal en France a la fin du Moyen Age (1380-1440)*. París, 1981, págs. 298-303; JEAN IMBERT, GÉRARD SAUTEL et MARGUERITE BOULET-SAUTEL: *Histoire des Institutions et des faits sociaux (X-XIX siècle)*, París, 1956, págs. 75-76; JACQUES ELLUL: *Histoire des Institutions*, París, 1956, págs. 233-234; JEAN BARBEY: *Etre Roi. Le roi et son gouvernement en France de Clovis à Louis XVI*. París, 1993, págs. 54-56; ERNST H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Princeton, 1957 (ed. española Alianza Editorial, Madrid, 1985), pág. 212.

(18) PATRICK VAN KERREBROUCK: *La Maison de Bourbon 1256-1987*, Ville-neuve d'Ascq, 1987, pág. 240; y JEAN BARBEY: «Renonciations», en *Dictionnaire du...*, págs. 1323-1324.



rechos pertenecen sucesivamente a los príncipes de la Casa Real de Francia, a cada uno siguiendo el rango y el orden de su nacimiento» (19).

Estas posturas eran muy importantes, y permitieron a Luis XIV aceptar Utrecht sin tener que renunciar a sus ideas, ya que sabía que si llegaba el caso el país llamaría a Felipe de Anjou para convertirse en Rey. De hecho cuando en 1700 aceptó la Corona de España Felipe era el número 3 a la sucesión, después de su padre el Gran Delfín, y de su hermano mayor, el Duque de Borgoña, precediéndole luego los hijos de éste, el Duque de Bretaña (8-I-1707) y el también llamado Duque de Anjou (nacido el 15-II-1710 y que sería Luis XV). Pero los acontecimientos se desarrollaron de forma vertiginosa: el Gran Delfín murió el 14 de abril de 1711, el Duque de Borgoña el 18 de febrero de 1712, y el Duque de Bretaña el 8 de marzo de 1712. En el momento de la firma de Utrecht, Felipe V era el número 2 en el orden sucesorio, y delante de él únicamente se encontraba un niño enfermizo de apenas tres años. Detrás de él se encontraban su hermano, el Duque de Berry (que moriría el 4 de mayo de 1714) y después su primo hermano, el II Duque de Orleans, que sería Regente de Francia durante la minoría de Luis XV (y el más beneficiado si se aceptaban las renunciaciones). Estos hechos muestran bien a las claras el porqué de la insistencia de los Aliados en que Felipe V renunciara a sus derechos franceses (20).

Esta situación provocó el odio a muerte que Felipe V y Orleans se tuvieron desde este momento, que fue una de las causas que llevó a la guerra entre Francia y España a finales de la década y que concluyó cuando Felipe V reiteró ante Europa en el Congreso de Cambrai su renuncia a la Corona de Francia.

De nuevo volvemos al principio, ante Europa se hacían concesiones para conseguir la paz, pero en Francia, salvo los pocos que rodeaban a Orleans, todos apoyaban los derechos

(19) P. VAN KERREBROUCK: *op. cit.*, pág. 332.

(20) En la renuncia incluida en Utrecht, Felipe V se declaraba excluido perpetuamente de la sucesión francesa, siendo trasladados sus anteriores derechos al Duque de Berry y sus descendientes y al Duque de Orleans y los suyos.



de Felipe de Anjou, tanto es así que cuando Luis XV enfermó de gravedad, su ministro, el Príncipe de Condé, escribió a Felipe V informándole detalladamente de la situación y poniéndose a su servicio, ofreciéndole su apoyo incondicional para que se guardaran sus derechos. Años después, cuando Voltaire escribía la historia de estos años sentenció: «En la cuestión de la sucesión la facción de Orleans tenía perdida su causa frente a la rama española».

Como puede verse los contemporáneos tenían las ideas muy claras, y el Rey Felipe V también, por eso su empeño en que la Orden del Espíritu Santo figurara en su principal moneda, era el recordatorio a todos de que era un príncipe francés con derechos inalienables en Francia, y que lucharía por ellos. Y lo haría aunque tuviera que hacer concesiones a Europa, puede entenderse en este contexto su abdicación de 1724, con ello cumplía la letra de Utrecht, él ya no era Rey de España, y por tanto si Luis XV moría sin sucesión podía ser llamado a ocupar el trono francés sin que las potencias le acusaran de perjurio.

V. LAS RENUNCIAS DESPUES DE FELIPE V

Con el restablecimiento de Luis XV y el nacimiento de herederos el tema de las renunciaciones pareció perder protagonismo, pero sólo de forma aparente.

Fernando VI mantuvo la tipología monetaria de la época anterior, pero cambió la colocación de la Cruz del Espíritu Santo, que pasó ahora a estar bajo el Toisón, en el mismo nivel de la leyenda. Esta novedad, indirectamente, provocó un problema protocolario, que podemos rastrear en un curioso informe sobre la preeminencia de lugar entre una y otra, que se elevó al Rey argumentando que la superioridad del Toisón debía reflejarse en su colocación respecto de la Orden del Espíritu Santo (21).

(21) VICENTE DE CADENAS: «Un curioso informe sobre la colocación de los collares de las órdenes del Toisón de Oro y de la del Espíritu Santo», en «HIDALGUÍA», núm. 85, año XV (1967), págs. 733-746. El informe fue realiza-



Aunque Carlos III quitó la Orden del Espíritu Santo de sus nuevas onzas (22), no por eso olvidó sus orígenes, y el 5 de junio de 1760 firmó la convención de Aranjuez con Luis XV por la que se reglamentaba la concesión de las órdenes del Rey de Francia a los Infantes de España y el Toisón de Oro a los Hijos de Francia en honor de la memorable unión de las dos monarquías que pertenecían a una misma sangre y casa. Lo cual se repetía de forma explícita en el Pacto de Familia «entre todas las ramas de la Augusta Casa de Francia» firmado el 15 de agosto de 1761.

En el siguiente reinado los acontecimientos provocaron un nuevo reconocimiento oficial de este hecho. Luis XVI escribía a su primo Carlos IV de España el 12-X-1789 informándole en su calidad de «Jefe de la Segunda Rama de la Casa de Francia» para depositar en sus manos una protesta solemne en la que aseguraba haber sido forzado a autorizar todos los actos posteriores al 15 de julio de 1789, y que los consideraba nulos por haberle sido arrancados por la fuerza y contrarios a su autoridad Real (23).

Con este aval durante los agitados meses de 1789 el embajador de España en París intervino ante los Estados Generales para advertir que nada se hiciera contra los derechos del Rey de España en tanto en cuanto príncipe de la sangre de Francia.

En 1791 se aprobó la Constitución francesa, y en su artículo 1.º, sección 1.ª, capítulo II, se reconocía el principio tradicional de sucesión «de varón a varón por primogenitura con exclusión perpetua de las mujeres y su descendencia», dejando escrito expresamente que nada se prejuzgaba sobre las renun-

do en mayo de 1752 y en él no se citan las monedas, pero lo que en él se dice puede aplicarse a ellas.

(22) En las de primera época abandona la novedad de Fernando VI y vuelve al modelo de Felipe V, como puede apreciarse en las acuñadas en Méjico y Popayán que mostramos en las láminas

(23) P. VAN KERREBROUCK: *op. cit.*, págs. 238-239: «J'ai choisi Votre Majesté, comme Chef de la Seconde Branche, pour déposer entre vos mains la protestation solennelle que j'élève contre tous les actes contraire à l'autorité Royale qui m'ont été arrachés par la force depuis le 15 juillet 1789».



cias hechas por la actual familia reinante. Era un triunfo de las tesis de Madrid.

Cuando en 1830 se planteó en España la abolición de la ley Sálica por parte de Fernando VII (Pragmática Sanción) (24) el embajador de Francia en Madrid, el Vizconde St. Pierre, informó al gobierno español que el Rey Cristianísimo Carlos X no podía aceptar con indiferencia un cambio en el derecho sucesorio que había sido la base de la grandeza de la Casa de Borbón, y que sería una ofensa hacia él, como jefe de la Familia (25).

El Príncipe Polignac, ministro de AA.EE. de Francia en esos momentos, informó a St. Simon de que el Rey de Francia no se juzgaba con autoridad para intervenir en los asuntos internos españoles, pero que sí la tenía como jefe de la Casa de Borbón, y propone un matrimonio de la Princesa Isabel con un Príncipe Borbón, para que no se vean así privados de sus derechos los apartados de la sucesión por el cambio de la ley (26).

Mientras tanto en París los Orleans se pusieron muy nerviosos. En marzo de 1830 reinaba Carlos X, con un hijo, el Delfín (antiguo Duque de Angulema), sin hijos, y como siguiente sucesor tenía al Duque de Burdeos, hijo póstumo del difunto Duque de Berry, pues bien, el Duque de Orleans escribió al Príncipe de Polignac (29 de marzo 1830) mostrándole su preocupación, ya que si la ley Sálica se aprobaba en España los príncipes españoles (de la rama carlista) podrían presentarse en Francia y exigir sus derechos, que sin duda se les reconocerían, colocándose antes que los de la rama de Orleans

(24) A este respecto hay que recordar que Felipe V modificó el tradicional derecho sucesorio castellano y el 10 de mayo de 1713 publicó el llamado Auto Acordado por el que imponía para España las normas sucesorias que regían en Francia: masculinidad, primogenitura y legitimidad, excluyendo a las mujeres y a sus descendientes del trono. Una muestra más de la importancia que daba Felipe V a las leyes fundamentales de su país de nacimiento.

(25) Archivo Ministerio de AA. EE., vol. 752, folio 164, carta del vizconde de Saint Simón de 29 de marzo de 1830.

(26) Cartas del mes de abril de 1830. P. VAN KERREBROUCK: *op. cit.* págs. 325-326. De hecho los reyes de las Dos Sicilias Francisco I (29-III-1830) y Fernando II (18-V-1833) también protestaron sobre el cambio de la ley de sucesión en España empleando los mismos argumentos que Carlos X.



en la sucesión a la Corona (27). Quien sabe si este hecho no fue uno de los factores que hicieron al Duque de Orleans apoyar la Revolución de julio de 1830, que le terminó convirtiendo en Rey de los franceses expulsando del trono a la rama mayor de los Borbones.

En cualquier caso, Carlos X tenía preparada una protesta oficial contra la medida sucesoria de Fernando VII, que no llegó a enviarse por haber sido destronado el monarca (28).

Los Legitimistas nunca aceptaron la Revolución de 1830, y siguieron considerando Rey legítimo a Carlos X, a quien sucedió su hijo, Angulema, y su nieto, Burdeos. Este último murió sin hijos en 1883, legando sus papeles, recuerdos y órdenes de la Monarquía, y por tanto sus derechos al trono de Francia al jefe de la rama carlista de la Casa de España, como varón mayor descendiente de la Casa de Francia.

Los pretendientes carlistas fueron desde este momento los verdaderos Reyes de Francia para los legitimistas, y en 1892 protestaron públicamente contra la decisión de los Orleans de usar las armas plenas de Francia (a la muerte del Duque de Burdeos el jefe de la Casa de Orleans, Luis Felipe Alberto de Orleans, Conde de París, se proclamó su sucesor legítimo, lo que no fue aceptado por los legitimistas) (29). Esta situación se mantuvo hasta la extinción de los varones carlistas en 1936, con la muerte de don Alfonso Carlos de Borbón. En ese momento la ley sucesoria tradicional llamaba como pretendiente al trono de Francia a los descendientes del tercer hijo varón de Carlos IV, el Infante Francisco de Paula, que en esos momentos era el desterrado Rey de España, Alfonso XIII, que inme-

(27) E. KIRPATRICK: *op. cit.*, pág. 251.

(28) JEAN PAUL GARNIER: *Charles X*, París, 1967, págs. 200-201: «Monsieur mon Frère, je croirais manquer à mes devoirs comme Roi, comme parent de Votre Majesté, comme Chef d'un gouvernement uni à l'Espagne par une étroite alliance, si j'hésitais plus longtemps à Vous entretenir d'une question qui intéresse à la fois l'avenir de l'Espagne, la tranquillité générale de l'Europe et la grandeur de la Maison de Bourbon...»

(29) Texto de las cartas cruzadas entre los carlistas y orleanistas en *La Monarchie Française*, París, núm. 5, 1911.



diatamente decidió colocar las armas plenas de Francia en lugar del escusón de Anjou en sus armas personales, aceptando por tanto el hecho sucesorio.

Como puede verse el asunto de las Renuncias llega hasta nuestros días, cuando es muy improbable que la Monarquía vuelva a Francia; y sigue enfrentando a dos ramas de la misma familia. Ahora bien, lo que pudo tener sentido durante el Antiguo Régimen, el concepto de la inmutabilidad de las leyes fundamentales de Francia, cambió con la Revolución y el establecimiento de la democracia burguesa, que otorgó al pueblo la capacidad de legislar. Desde entonces existe un derecho constitucional que junto al derecho internacional colocan al Conde de París, jefe de los Orleans, como legítimo heredero de la tradición monárquica francesa (30), aunque algunos nostálgicos del Antiguo Régimen lo nieguen y coloquen por delante a los descendientes de Felipe V, que no sólo serían los de la rama mayor, proveniente de Alfonso XIII, sino también los de las ramas menores de Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma.

A manera de resumen podemos afirmar sin ningún género de dudas que la colocación de la Orden del Espíritu Santo en las onzas de Felipe V fue, en un primer momento, una afirmación de su origen francés y de los derechos que le asistían como príncipe de la sangre en ese país. Con posterioridad a Utrecht podemos verlo como muestra de su decisión respecto al tema de las «Renuncias», tanto frente a Europa como para sus seguidores y opositores en Francia.

El hecho de realizar esta diplomacia «monetaria» no es nuevo en la historia, debido, como hemos dicho, al papel de primera fuente de propagada política que la moneda ha tenido desde su aparición en el siglo VII a.C., y por ello no debemos extrañarnos de ello, sino más bien reconocerlo y analizarlo como tal.

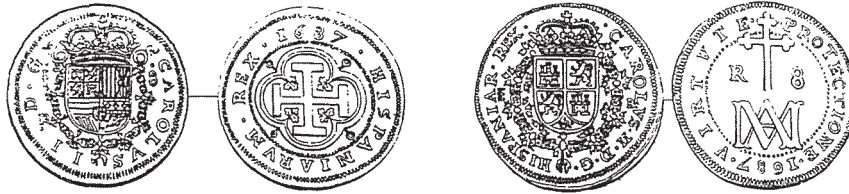
(30) Cuando en 1987 se celebró en Francia el Milenario de los Capeto el invitado de honor a las celebraciones fue el Conde de París, por invitación expresa tanto del Presidente de la República, François Mitterrand, como del primer ministro, Jacques Chirac.



JOSE MARIA DE FRANCISCO OLMOS

LAMINAS

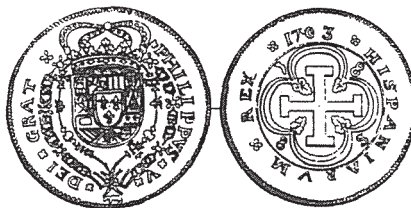
A) CARLOS II. Onza de oro castellana del nuevo tipo (31) rodeada por el Collar del Toisón. Real de a ocho de plata del tipo «María» (32).



B) LUIS XIV. Ensayo de Ecu au collier (33).



C) FELIPE V. Onza de 1.^a Epoca. Dos Collares (34).



(31) ALOISS HEISS: *Descripción General de las Monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los Arabes*, Madrid, 1886, tomo I, lámina 40, núm. 1.

(32) ALOISS HEISS: *op. cit.*, tomo I, lámina 42, núm. 23.

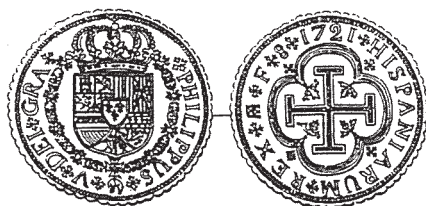
(33) LOUIS CIANI: *Les Monnaies Royales Françaises de Hugues Capet a Louis XVI*, París, 1926, pág. 431, núms. 1948 y 1949.

(34) ALOISS HEISS: *op. cit.*, tomo I, lámina 44, núm. 1.



D) FELIPE V. Onzas de 2.^a Epoca. Collar del Toisón y Cruz del Espíritu Santo sobre él y bajo el escudo de armas.

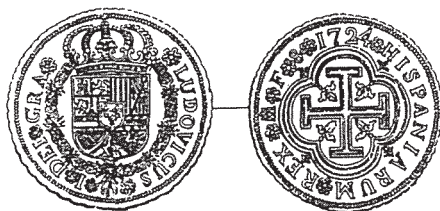
— Modelo Tradicional, con Cruz de Jerusalén (35).



— Novedad, con retrato real (36).



E) LUIS I. Onza Tradicional con Cruz de Jerusalén (37).



(35) ALOISS HEISS: *op. cit.*, tomo I, lámina 44, núm. 2.

(36) ALOISS HEISS: *op. cit.*, tomo I, lámina 44, núm. 9.

(37) ALOISS HEISS: *op. cit.*, tomo I, lámina 51, núm. 1.

